



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2019-MPH

Huaral, 08 de abril de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 034-2019-MPH-GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 0307-2019-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Conformación del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado.

Que, con fecha 15 de febrero de 2014, fue publicado el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, el cual establece en el artículo 4° que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada. (...) y el artículo 5° de la acotada norma precisa la conformación del comité que estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, c) El titular de la Procuraduría de la entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, con Informe N° 034-2019-MPH/GPPR de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la conformación del Comité de priorización de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, ello en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30137, asimismo recomienda la conformación del comité a través de acto resolutivo.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0307-2019-MPH/GAJ de fecha 22 de marzo de 2019, emite opinión considerando *viable* la Conformación del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, a fin de priorizar las obligaciones que se encuentran originadas de sentencias judiciales en calidad de juzgada, del mismo modo a las futuras sentencias judiciales en calidad de juzgada.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité a Cargo de la Elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



*Municipalidad Provincial de Huaral*



### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2019-MPH**

Municipalidad Provincial de Huaral, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30137, el mismo que estará integrado por los siguientes Funcionarios:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Secretario General	Miembro
Procurador Público Municipal	Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Miembro
Representante designado por el Titular del Pliego	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, las personas designadas deberán ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, siendo además responsables de su correcta aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Dicho  
ALCALDE